



ACTA DE AUDIENCIA No. 150 -2022 – C -

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

**ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO
CON ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	05	2022	PALOQUEMAO	110016000721201800608	342619	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial de Paloquemao		
FISCAL: LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL FISCAL 229 Seccional				Luis.mirandav@fiscalai.gov.co 3187349756		
MINISTERIO PÚBLICO: LUIS EDUARDO CASTILLO ALVIS				lecastillo@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: DORIS LILIANA LUENGAS BURGOS				ilianaluengas@yahoo.es 3138263473		
INDICIADO: LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ CC 79.0306015				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 03:28 P.M.				Finalización: 05:17 P.M.		

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, precisando que se conectó la Defensora, el delegado Fiscal, el representante del Ministerio Público y el procesado.

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar el procedimiento de judicialización del ciudadano LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ identificado con CC 79306015, como consecuencia de la orden de captura No. 2022-014 emitida por el Juzgado 11 Penal Municipal de Garantías el 29 de abril de 2022, por el término de un año, de igual manera, solicitó la cancelación de la orden de captura.



Ministerio Público: Indicó que, verificados los documentos, específicamente la orden de captura y el procedimiento de la misma, no se opone a la solicitud elevada por el delegado Fiscal.

Defensa: Solicitó se declare ilegal la captura, como quiera que no advierte vulneración a los derechos fundamentales.

DECISIÓN: Verificada el cumplimiento de los artículos 297 y 298 del C.P.P., al no observarse irregularidad frente de la orden de captura expedida el 29 de abril de 2022 por Juzgado 11 Penal Municipal de Control de Garantías por el término de un año, de igual manera se respecto de línea de tiempo en el trámite de captura y se verificaron los derechos del capturado contenidos en el artículo 302 del C.P.P., en consecuencia **se declara legal el procedimiento de captura de LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ;** realizado por la Policía Nacional, el día 9 de mayo de 2022, aproximadamente a las 9:20 Horas.

Se cancela la orden de captura No. 2022-014 expedida el 29 de abril de 2022 por Juzgado 11 Penal Municipal de Control de Garantías, como quiera que se materializó la captura de LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada, siendo las 4:05 p.m.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ nacido el 5 de julio de 1964, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **acceso carnal violento agravado en concurso heterogéneo con acto sexual violento agravado de conformidad con los artículos art. 205, 211 numeral 2, 31, 206, 211 numeral 2 y 212 A del C.P.,** a título de dolo.

El Ministerio Público solicito aclaración respecto de otras víctimas del plantel estudiantil.

La defensora indica que se trata de un acto de fe pues no cuenta con elementos materiales probatorios respecto de la situación fáctica, luego de realizarse el traslado de los elementos señala que no tiene observación alguna.



Despacho: Solicitó aclaración respecto de una posible subsunción de los hechos relacionados con en el punible de acto sexual abusivo en la configuración de un posible acceso carnal; de igual manera, solicitó aclaración respecto de la circunstancia de agravación punitiva específicamente el artículo 211 numeral 4º y que se precise el contenido del artículo 31; aunado a lo anterior, especificar la situación fáctica respecto de la fecha de los hechos.

Fiscal: Luego de hacer precisión respecto de los hechos, se mantiene la imputación por los delitos contenidos en los artículos 205 y 206 del C.P., y aclaró que los hechos acaecieron el 17 de abril de 2018 en horas de la tarde y especificó que el agravante obedece al artículo 211 numeral segundo del C.P., por lo tanto, la formulación de imputación corresponde a **acceso carnal violento agravado en concurso heterogéneo con acto sexual violento agravado de conformidad con los artículos art. 205, 211 numeral 2, 31, 206, 211 numeral 2 y 212 A del C.P.**

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les preguntan ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 05:10 P.M.

La audiencia se reprograma, para el día **11 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.**, en razón al horario del Juzgado y por problemas de conectividad presentadas en el complejo judicial de paloquemao, donde el titular del Despacho realizó la audiencia.

Frente a las manifestaciones de agresiones verbales que ha tenido el procesado se dispuso que por parte del delegado Fiscal se tomen las medidas respectivas para evitar, esas situaciones de agresiones.



SIN OBSERVACIONES, SE TERMINA SIENDO LAS 05:17 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000721201800608 NI 342619-20220510 152829-Grabación de la reunión.mp4](#)